

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA - PALENCIA

*Rectificación de lugares y locales para actos de campaña y colocación gratuita de carteles.
Elecciones a Cortes Castilla y León de 2022*.....

2

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia
C-1420/2020-PA (ALBERCA-AYE), con destino a riego en el término municipal de
Herrera de Valdecañas (Palencia)*.....

3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Consortio Provincial de Residuos:

Relación de Puestos de Trabajo

4

Planes Provinciales:

*Aprobación inicial Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal
para los años 2022 y 2023*.....

5

Gestión Tributaria y Recaudación:

Citaciones para ser notificados por comparecencia

6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Ampudia.

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora

7

Barruelo de Santullán.

Corrección de errores fiestas locales 2022.....

12

Grijota.

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos.....

13

Melgar de Yuso.

Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza de Bocarones.....

14

Saldaña.

Licencia Ambiental

15

Villalobón.

Aprobación inicial de la modificación nº 15 de las Normas Urbanísticas Municipales.....

16

Administración General del Estado

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)

D^a. MARIA DEL CAMINO DIEZ CARRIL, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga, certifico que:

Se ha advertido que en la relación, enviada por esta Junta Electoral de Zona para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, de lugares para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral y para la celebración gratuita de actos de campaña electoral de las próximas Elecciones a Las Cortes de Castilla y León 2022 se cometieron errores en la indicación de los lugares y locales designados al efecto por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

En consecuencia, se ha acordado remitir para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia la relación de lugares y locales indicados al efecto por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo a fin de rectificar los recogidos en la publicación de dicho Boletín del día 05 de enero de 2022 en los términos que se indican a continuación:

Elecciones a Cortes de Castilla y León 2022
LUGARES Y LOCALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA Y COLOCACIÓN GRATUITAS DE CARTELES

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Lugares de colocación de carteles</i>	<i>Lugares de celebración de actos de campaña</i>
AGUILAR DE CAMPOO	Paneles publicitarios instalados en los siguientes puntos: Cruce Avda. de Barruelo, Esquina Avda. Ronda y Modesto Lafuente, Zona Puente Tenerías y Jardín margen derecha Avda. de Palencia,	Salón de Actos del antiguo Centro Sanitario (Edificio Sindical) Paseo El Soto: Todos los días de 12 a 14 horas, y de 17 a 22 horas. Cine Amor, C/. El Puente: Todos los días de 12 a 14 horas de 17 a 22 horas. Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca Bernardo El Carpio, C/. Maricadilla , nº 7: Todos los días de 12 a 14 horas y de 17 a 22 horas. Comenzando a las cero horas del viernes 28 de enero de 2022 y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 11 de febrero de 2022.
	Banderolas en farolas sitas en: Avda. Santander, 20 farolas Avda. Palencia, 34 farolas Avda. Cervera, 23 farolas Avda. Burgos, 18 farolas	

Los plazos que, de acuerdo con la ley deban contarse desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de la relación de lugares para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral y locales para la celebración gratuita de actos de campaña electoral, deberán computarse, en relación con los lugares y locales indicados al efecto por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, desde la publicación en el Boletín arriba indicado de la presente certificación.

En Cervera de Pisuerga, a once de enero de dos mil veintidós.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.



Administración General del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-1420/2020-PA (ALBERCA-AYE), con destino a riego en el término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia).

Examinado el expediente incoado a instancia de **D. AMADOR GONZÁLEZ ARROYO (**7197**)** solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del Arroyo del Prado (DU-159), en el término municipal de Herrera de Valdecañas (Palencia), por un volumen máximo anual de 17.379,07 m³, un caudal máximo instantáneo de 7,51 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,34 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- **TITULAR:** D. AMADOR GONZÁLEZ ARROYO (**7197**)
- **TIPO DE USO:** Riego de 4,2245 ha de cultivos herbáceos
- **USO CONSUNTIVO:** Sí
- **VOLUMEN MÁXIMO ANUAL** (m³): 17.379,07
- **VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL** (m³): 9.736,63
- **CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO** (l/s): 7,51
- **CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE** (l/s): 1,34
- **PROCEDENCIA DE LAS AGUAS:** Arroyo del Prado (DU-159)
- **PLAZO POR EL QUE SE OTORGA:** 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa
- **TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A. o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 12 de enero de 2022.- La Jefa de Servicio, Alba Pinedo Belinchón.



Administración Provincial

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS

AYUNTAMIENTO-DIPUTACIÓN

ANUNCIO

El Consejo de Administración del Consorcio Provincial de Residuos de Palencia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, acordó aprobar la **Relación de Puestos de Trabajo**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PUESTO	GRUPO	CD	CE	FP	ESCALA	NTZA	STC	TIPO
GERENTE	A1	28	35.856,25 €	LD	AE	F	V	S
ADMINISTRATIVO	C1	20	12.572,13 €	C	AG	F	V	NS
TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD DE SERVICIOS	A2	23	13.197,92 €	C	AE	F	V	S
VIGILANTE	C2	18	19.815,94 €	C	AE	L	V	NS

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación ante el Consejo de Administración, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrán ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Palencia, 12 de enero de 2022.- La Presidenta del Consorcio, Angeles Armisén Pedrejón.

53



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el **Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad 2022 y el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para la anualidad 2023**.

En cumplimiento del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, dichos planes se someten a información pública por un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos, encontrándose el correspondiente expediente en el Palacio Provincial, Servicio de Planes Provinciales, así como en el portal de internet de la Diputación Provincial de Palencia, dirección **<https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/contratacion-obras/planes-provinciales/planes-provinciales-2022-2023>**.

Transcurrido el plazo indicado, en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados a todos los efectos legales.

Palencia, 13 de enero de 2022.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

65



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces ¹ a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- Procedimiento: Recaudación en vía de apremio. Procedimiento ejecutivo.
- Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.
- Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/ Burgos, 1. 34001-Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que mas abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

¹ Un sólo intento cuando el destinatario consta como desconocido en su domicilio fiscal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

SUJETO PASIVO	NIF	EXPEDIENTE	REFERENCIA
	11371508D	2014EXP25000567	2100155167
GALLEGO RODRIGUEZ MARIA DE LOS DOLORES ROSA		2017EXP25001088	2100155806
CISNEROS FRONTELA ANDRES HEREDEROS DE		2012EXP25000397	2100157288
GUTIERREZ VEGAS EMERENCIANA HEREDEROS DE		2012EXP25000397	2100157288
HERMOSO RUIZ NARCISO HEREDEROS DE		2015EXP25000459	2100155905
GONZALEZ FERNANDEZ BAUDILIO HEREDEROS DE		2015EXP25000457	2000278877
GUERRA RUIZ AMERICA HEREDEROS DE		2015EXP25000457	2000278877
	13101668V	2016EXP25000177	2100163647
CISNEROS FRONTELA ANDRES HEREDEROS DE		2012EXP25000397	2100157288
GUTIERREZ VEGAS EMERENCIANA HEREDEROS DE		2012EXP25000397	2100157288
HIERRO GONZALEZ PEDRO HEREDEROS DE		2015EXP25000448	2100157393

Palencia, 7 de enero de 2022.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.



Administración Municipal

AMPUDIA

A N U N C I O

El pleno del Ayuntamiento de Ampudia, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día once de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos**.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional sobre imposición de la tasa referenciada, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS»

INTRODUCCIÓN

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente “Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos” conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.



A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 4º. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
 - a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
 - b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.



2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
 - a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.
 - b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.
2. En período de pago voluntario de las autoliquidaciones presentadas por aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público ya existentes o autorizados, coincidirá con el último trimestre natural del período impositivo.

Cuando se trate de altas por inicio de actividad, la autoliquidación deberá ser presentada y pagada con carácter previo a la concesión o autorización del nuevo aprovechamiento especial o inicio de la utilización privativa del dominio público.

ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE PALENCIA, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Ampudia, 12 de enero de 2022.- El Alcalde, Jose Luis Gil Marcos.



**ANEXO I. CUADRO DE TARIFAS
GRUPO I. ELECTRICIDAD**

TENDIDOS ELÉCTRICOS							
Categorías de los Tendidos Eléctricos de A.T	Valores Unitarios			RM	Equivalen-cia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovecha-miento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Categoría Especial							
U ≥ 440kV (Doble o más)	0,0567	27,754	27,8107	13,90535	17,704	246,18	12,309
U ≥ 440kV (Simple)	0,0567	17,923	17,9797	8,98985	17,704	159,16	7,958
220 kV ≤ U < 440kV (Doble o más)	0,0567	39,015	39,0717	19,53585	11,179	218,39	10,920
220 kV ≤ U < 440kV (Simple)	0,0567	25,36	25,4167	12,70835	11,179	142,07	7,103
Primera Categoría							
110 kV < U < 220kV (Doble o más)	0,0567	26,333	26,3897	13,19485	6,779	89,45	4,472
110 kV < U < 220kV (Simple)	0,0567	20,137	20,1937	10,09685	6,779	68,45	3,422
66 < U ≤ 110 kV	0,0567	20,355	20,4117	10,20585	5,65	57,66	2,883
Segunda Categoría							
45 kV < U ≤ 66Kv (Doble o más)	0,0567	50,921	50,9777	25,48885	2,376	60,56	3,028
45 kV < U ≤ 66kV (Simple)	0,0567	29,459	29,5157	14,75785	2,376	35,06	1,753
30 kV < U ≤ 45kV	0,0567	39,769	39,8257	19,91285	2,376	47,31	2,366
Tercera Categoría							
20 kV < U ≤ 30 kV	0,0567	29,176	29,2327	14,61635	1,739	25,42	1,271
15 kV < U ≤ 20kV	0,0567	20,553	20,6097	10,30485	1,739	17,92	0,896
10 kV < U ≤ 15kV	0,0567	19,691	19,7477	9,87385	1,739	17,17	0,859
1 kV < U ≤ 10 kV	0,0567	14,534	14,5907	7,29535	1,517	11,07	0,553



GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS

TUBERÍAS DE GAS E HIDROCARBUROS							
Categorías de las Instalaciones de Gas e Hidrocarburos	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m ²)	Construcción (Euros/m ²)	Inmueble (Euros/m ²)				
Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro	0,0567	16,378	16,4347	8,21735	3	24,65205	1,2326025
Un metro de canalización de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,0567	28,677	28,7337	14,36685	6	86,2011	4,310055
Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,0567	46,088	46,1447	23,07235	8	184,5788	9,22894
Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,0567	49,16	49,2167	24,60835	10	246,0835	12,304175
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,0567	63,5	63,5567	31,77835	100	3177,835	158,89175
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,0567	63,5	63,5567	31,77835	500	15889,175	794,45875

GRUPO III. AGUA

TUBERÍAS DE AGUA							
Categorías de las Instalaciones de Agua	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m ²)	Construcción (Euros/m ²)	Inmueble (Euros/m ²)				
Un metro de Tubería de hasta 10 cm de diámetro.	0,0567	10,366	10,4227	5,21135	3	15,63405	0,7817025
Un metro de tubería superior a 10 cm y hasta 25 cm de diámetro.	0,0567	13,292	13,3487	6,67435	3	20,02305	1,0011525
Un metro de tubería superior a 25 cm y hasta 50 cm de diámetro.	0,0567	18,975	19,0317	9,51585	3	28,54755	1,4273775
Un metro de tubería y superior a 50 cm de diámetro.	0,0567	22,869	22,9257	11,46285	3	34,38855	1,7194275
Un metro lineal de canal.	0,0567	26,532	26,5887	13,29435	D	13,29435xD	0,665xD

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLÁN

E D I C T O

CORRECCIÓN DE ERRORES FIESTAS LOCALES 2022

Advertido error en el calendario oficial de fiestas para el año 2022, publicado por la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de 17 de diciembre de 2021, por lo que respecta a las fiestas locales de este municipio, se procede a su rectificación.

Fiestas locales del municipio de Barruelo de Santullán:

- 16 de julio de 2022: Nuestra Señora del Carmen.
- 21 de diciembre de 2022: Santo Tomás.

Barruelo de Santullán, 10 de enero de 2022.- El Alcalde en Funciones.

51



Administración Municipal

GRIJOTA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en fecha 9 de diciembre de 2021, sobre modificación de crédito modalidad de Suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Consignados	Modificación de crédito	Créditos Totales
1532	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	75.000,00	30.000,00	105.000,00
1621	463	A MANCOMUNIDADES	48.000,00	9.000,00	57.000,00
161	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	250.000,00	47.300,00	297.300,00
163	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	96.000,00	47.000,00	143.000,00
163	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	41.000,00	30.000,00	71.000,00
164	609	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	0,00	5.000,00	5.000,00
165	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	10.000,00	15.000,00	25.000,00
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	58.000,00	7.000,00	65.000,00
171	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	12.000,00	47.000,00	59.000,00
231	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	3.000,00	4.000,00	7.000,00
312	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	4.000,00	5.500,00	9.500,00
323	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	3.200,00	25.000,00	28.200,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	26.000,00	24.000,00	50.000,00
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. FESTEJOS POPULARES	35.000,00	20.000,00	55.000,00
920	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	39.000,00	4.000,00	43.000,00
920	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	4.000,00	45.000,00	49.000,00
920	22701	SEGURIDAD.	2.500,00	6.000,00	8.500,00
920	22706	TRABAJOS TECNICOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	32.000,00	7.000,00	39.000,00
			738.700,00	377.800,00	1.116.500,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	377.800,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Grijota, 12 de enero de 2022. - El Alcalde, Jesús Ángel Tapia Cea.



Administración Municipal

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre derogación de la Ordenanza de Bocarones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- “Se deroga la Ordenanza de Bocarones.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Melgar de Yuso, 10 de enero de 2022.- El Alcalde, Héctor González Serna.

43



Administración Municipal

SALDAÑA

A N U N C I O

Solicitada por **COOPERATIVA AGRÍCOLA REGIONAL** con C.I.F. F34002535P representada por **DON RUBÉN GONZÁLEZ JUEZ** con D.N.I. 13120037D de **LICENCIA AMBIENTAL** para la actividad de **INSTALACIÓN MEDIANTE TRASLADO DE DEPÓSITOS DE NITRATO LÍQUIDO** que se desarrollará en la parcela de la **Calle Valdecuriada número 8 y 10 del Polígono Industrial “El Soto” de Saldaña** con referencia catastral 6894932UN5069S0001KJ, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2.015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de **diez días** desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Saldaña, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde, Adolfo Fernando Palacios Rodríguez.

58



Administración Municipal

VILLALOBÓN

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 15 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLALOBÓN

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación nº 15 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villalobón, promovidas por José Manuel Caminero Salas.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Norte de Castilla, página web (www.villalobon.es) y en la Secretaría del Ayuntamiento, podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Villalobón, 12 de enero de 2022.- El Alcalde, Gonzalo Mota Alario.

54